SECRETARÍA DE HACIENDA
TESORERÍA GENERAL – FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Asunto: Notificación por aviso de procesos de determinación oficial por omisos.

Fecha de publicación: 23 de julio de 2026

Dependencia de que profiere el acto: Tesorería General del Municipio de Armenia – Área de fiscalización y liquidación

Motivo: Actos administrativos devueltos por la empresa de mensajería sin surtir el trámite de notificación.

El área de Fiscalización y Liquidación de la Jefatura de Ingresos de la Subsecretaría de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 306 del Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, procede a notificar por AVISO a los contribuyentes que se encuentran relacionados a continuación de los actos administrativos relacionados a continuación, sin que se surtiera el trámite de notificación:

DOCUMENTO DEL CONTRIBUYENTE	PERIODO GRAVABLE	NO. EMPLAZAMIENTO	FECHA	NO. GUÍA	OBJETO
41956903	2024	2086	19/03/2026	RA564791844CO	Emplazamiento para declarar – Impuesto de Industria y Comercio – Periodo gravable 2024
9737806	2024	2069	19/03/2026	RA564791861CO	Emplazamiento para declarar – Impuesto de Industria y Comercio – Periodo gravable 2024
1096038358	2024	2592	19/03/2026	RA564791708CO	Emplazamiento para declarar – Impuesto de Industria y Comercio – Periodo gravable 2025

Se informa a cada una de las personas notificadas, que cuentan con el término de un (1) mes contado a partir de la presente notificación, para presentar las declaraciones del impuesto de industria y comercio requeridas y sus pagos.

De conformidad con el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal, al momento de presentar la declaración deberá liquidar y pagar una Sanción por Extemporaneidad equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, sin exceder el doscientos por ciento (200%) del mismo. El retardo se contará a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar fijado en el calendario tributario expedido por la Administración para tal fin. Cuando de la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción corresponderá a dos (2) veces la sanción mínima contenida en el artículo 227 del Estatuto Tributario Municipal.

Powered by CamScanner

Sin perjuicio de la sanción descrita en inciso anterior, deberá liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago respecto del impuesto a cargo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 230 y 231 del Estatuto Tributario Nacional.

La publicación de este AVISO se realizará conjuntamente en un ligar de acceso público de la Tesorería General, de acuerdo con lo establecido por el artículo 306 del Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, por el término de diez (10) días.

Fijado por diez (10) días a partir de las 8:00 a.m. del día 23 JUL 2026

Desfijado a las 6:00 p.m. del día _____

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Diana Cortes – Alejandro Bolivar - Contratista Fiscalización y liquidación
Revisó: Juan David O. Valderrama – P.E. Fiscalización y liquidación

Powered by CamScanner